

Examinada la documentación presentada en esta Diputación por Infinity Diseño Textil, con NIF núm. B93663110, en fecha 8 de febrero de 2023, 11 y 22 de marzo de 2023, con números de registros REGAGE23e00008071939, REGAGE23e00015256384, y REGAGE23e00018742448 respectivamente, en las que solicita ayuda económica para la realización de un proyecto que contempla el fomento de la cultura emprendedora e implementación de programas de desarrollo económico territorial y en concreto el desarrollo del sector económico textil en la provincia para el proyecto "Taller de Confección textil" en Teba por importe de 480.000,00 euros.

En el artículo 10 a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por acuerdos de Pleno extraordinario de 31 de julio de 2007, de 21 de enero de 2015 y 22 de septiembre de 2021, en el que se recogen las modalidades para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en presupuestos", estableciendo en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

La subvención solicitada por la entidad se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 de la Diputación Provincial de Málaga, aprobado en sesión plenaria de 22 de diciembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de enero de 2.023, en el que se contempla una subvención nominativa de interés económico a la entidad, existiendo consignación presupuestaria por importe de 480.000,00 euros en la aplicación 2023 1101 4331 7700000 para la actuación denominada "Taller de Confección textil" en Teba (RC nº 220230000120).

El proyecto que sustenta dicha petición presentado el 08/02/2023 (nº de registro REGAGE23e00008071939) y subsanado el 11/03/2023 (nº de registro REGAGE23e00015256384) al presentar memoria corregida en la que se incluye nueva maquinaria que estaba prevista para una segunda fase, según manifiesta mediante escrito la entidad de fecha 22/03/2023 y número de registro REGAGE23e00018742448, contempla una inversión de 480.220,46 euros (IVA no incluido), siendo subvencionable únicamente 480.000,00 euros. Se indica en dicha memoria que se pretende constituir un espacio para la producción de confección textil en Teba, de camisería masculina en un comienzo, con posibilidades de ampliar a otras prendas infantiles o femeninas, lo que supone un impulso económico al sector productivo textil y pone en marcha industrias nuevas en la provincia. Tal proyecto que se presenta, según lo detallado en la memoria remitida, está acorde con los objetivos de la Delegación entre los que se incluyen el fomento del desarrollo económico provincial y en especial la incidencia en el sector textil que coincide con los fines establecidos para la marca "Málaga de moda" cuya titularidad posee la Diputación provincial de Málaga; se pretende recuperar la tradición textil en esa zona de la provincia de Málaga e impulsar el sector mediante la creación de este taller. El proyecto contempla la inversión necesaria en maquinaria lo que resulta imprescindible para el funcionamiento y puesta en producción. La duración del proyecto y la viabilidad económica se observa en la memoria y es a largo plazo, ya que la puesta en marcha se establece por un plazo máximo de cinco años, que se fijan como de despegue del negocio, en los que permanecerá en naves de titularidad pública, naves del Cade, Centro de Apoyo y desarrollo empresarial y posteriormente prevé su traslado a otra ubicación que será construida por el Ayuntamiento de Teba. Se incorpora además como documentación la solicitud de abono previo del importe de la subvención.

Visto que consta en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Acreditación de la personalidad, aportando tanto el el CIF de Infinity Diseño Textil, SL, como DNI del representante de la entidad, escrituras de la misma
- Certificado de situación censal
- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Alta a terceros y certificado de titularidad bancaria
- Solicitud de abono previo
- Memoria del proyecto
- Solicitud (Anexo I-b)
- Información sobre protección de datos de carácter personal (Anexo R1.)
- Declaración responsable de que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II-a)
- Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Diputación Provincial de Málaga en procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas (Anexo II-b)
- Balance de pérdidas y ganancias abreviado
- Declaración responsable acerca del cumplimiento de los plazos de pago a proveedores en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En relación a la documentación entregada, anexos y memoria, si bien en todos los documentos figura firma del representante de la persona jurídica beneficiaria, además se ha comprobado por este servicio, mediante cotejo de los documentos en la dirección electrónica de validación de documentos, <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>, la firma electrónica visible.

Posteriormente, Intervención General remite notas interiores con CSV be18072e4162229195930d40ea8bb0d0b58ee4cf y 4b85af68c8a752a82fdea7db3895c78b0687574c realizando concreciones que deben ser incorporadas en el expediente y la propuesta. Con fecha 11 de marzo de 2023 y número de registro REGAGE23e00015256384, se presenta nuevo plan de empresa ajustando el importe y descontando el IVA que no está incluido en el concepto de la subvención al ser recuperables, así como el balance de pérdidas y ganancias abreviado en virtud de lo expresado en el artículo 13.3 bis y 31.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, modificada por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de Creación y Crecimiento de Empresas.

Considerando que las peculiaridades que reúne la presente actuación y que motivaron su inclusión como subvención nominativa en el presupuesto de esta Corporación, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, para el ejercicio 2023 vienen determinadas en la memoria del proyecto obrante en el expediente y que se exponen a continuación:

“- Por la necesidad existente de talleres de confección, ocasionada por los elevados costes en el transporte internacional, energéticos y la coyuntura económica de los últimos años. Este taller tendrá la oportunidad de aliviar la tensión en la cadena de suministro de camisas de calidad de empresas nacionales e internacionales que actualmente son clientes del promotor.

- La existencia de abundante mano de obra cualificada en la comarca, la posibilidad de asegurar el relevo generacional permitiendo la fijación de los jóvenes en el territorio a través de nuestro proyecto mediante formación y posterior incorporación al taller, constituye un aliciente más desde el que además se apoya el empleo, la igualdad, desarrollo económico y

Hash: 599a522885972ad4049b36b4cef5ce3f94b4ed9f7d4a931aaa940b05f5bce4e483dedd6875d4f5b28b23f2d446b9819e1b7aa7670aca1b324f71ded718ecb4a | PÁG. 2 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: be5ace3eb15e927228d7fe40848b6715121a7cd502ac4a6561e5610d8a42a39e40702b17f08bb8a8aa3287c24404aa53fbf4lea8db7662e037b2acd08941f

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

6dbac4a4af331d887da48abdb2f68d0fadbae1ef

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

23/03/2023 14:41:42 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

23/03/2023 14:43:00 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

968c1714cf233aa2a2592962890d4ca9b4ec546a

ayuda a evitar el riesgo de despoblación en la comarca además de asegurar la viabilidad operativa del taller. Inicialmente se prevé contratar a 16 personas, de las cuales garantizaremos el empleo permanente como mínimo a 7 de ellas.”

El grado de valoración de interés público se justifica en base a lo dispuesto en el Decreto número 2022/114 de fecha 20 de enero de 2022, ordenado por la Presidencia de esta Diputación Provincial referente a las funciones, contenido, adscripciones y unidades administrativas y orgánicas de las distintas Delegaciones entre las que se encuentran concretamente la implementación de programas de desarrollo económico territorial, el impulso y fomento del autoempleo y de la cultura emprendedora y las actividades relacionadas con Málaga de Moda. De igual modo, tiene también su justificación en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) incluidos en la Agenda 2030, tales como el de promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos, construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación, lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles y garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles de organización.

En base a lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización de la Administración Pública y al no existir constancia en esta Delegación de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, y siendo una actividad que venía siendo ejercida por esta administración con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley 27/2013, artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones a otorgar por la Diputación, estando recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2022, punto 0.1.1, así como en el anexo nº 6 del presupuesto 2023 con el código de identificación 2023.2.4331.1, así como el artículo 27 y 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2023, sobre tramitación de subvenciones, de conformidad con los art. 126 y 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que acredita lo exigido por el artículo 10 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, la Circular 2/2020 conjunta de Secretaría General y de Presupuesto y Administración Electrónica y visto el expediente administrativo, corresponde a la Presidencia la competencia para otorgar esta subvención, previa fiscalización por Órgano Interventor conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Control Interno en la Diputación Provincial, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil dependiente publicado en el Boletín de la Provincia de 3 de diciembre de 2020 con número de edicto 7601/2020. En base a la documentación obrante en el expediente se comprueba que la entidad propuesta como beneficiaria cumple todos los requisitos exigidos para acceder a tal condición y existiendo crédito adecuado y suficiente, visto el informe de la Jefatura del Servicio, la Diputada Delegada que suscribe propone a la Presidencia, la adopción del siguiente ACUERDOS:

Primero.- Conceder, por los motivos anteriormente expuestos, una subvención a la entidad Infinity Diseño Textil, con NIF núm. B93663110, por importe de 480.000,00 €, para el proyecto “Talle de Confección textil”, de acuerdo con lo contenido en el Presupuesto anexo nº 6 y el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, fijándose un plazo de ejecución desde el 30 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive, y de justificación hasta el 30 de diciembre de 2024, incluido.

Segundo.- Abonar de forma anticipada dicho importe y con carácter previo a su justificación, según lo solicitado, realizándose el pago sin necesidad de constitución de fianza o garantía, debiendo presentarse la siguiente documentación justificativa ante la Delegación

Hash: 599a5228859712ad4049b36b4ce5ce3f94bb4ed9f7d4a931aa940b05bce4e483dedd6875d4f5b28c23f2d446b9819e1b7aa7670aca1b324f71ded718ecb4a | PÁG. 3 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: be5ace3eb15e927228d7fe40848b6715121a7cdh502ac4a6561e5610d8a42a39e40702b17f09bb8a8aa3287c24404aa53fbf44lea8db7662e037b24acd08941f

de Desarrollo Económico Sostenible de esta Diputación antes del 30 de diciembre de 2024, haciendo saber a la entidad subvencionada que existe la posibilidad de solicitar prórroga para la justificación que deberá ser motivada y aprobada, en su caso, antes de la terminación del período concedido para justificar:

- Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión y de los resultados obtenidos.
- Certificado o declaración de haberse ejecutado la actividad subvencionada.
- Certificado o declaración de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado o declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Declaración responsable mediante la que se compromete al mantenimiento de la actividad y funcionamiento de la maquinaria durante un plazo de cinco años, computados desde la fecha de concesión de la subvención.
- Declaración responsable en la que se manifieste que la entidad ha cumplido con los plazos de pago previstos de acuerdo con el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Cuenta justificativa de los gastos realizados, con indicación de nº documento, nombre del proveedor y CIF/DNI, descripción del gasto realizado, fecha de emisión, importe e importe imputado a la subvención y fecha de pago del gasto realizado. Dicha cuenta justificativa irá acompañada, a fin de acreditar los gastos realizados, de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo ir numerados, ordenados correlativamente y reflejados en un índice y adecuarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda con especial referencia a:

1. Número y, en su caso, serie.
2. Fecha de expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir factura y, en su caso, del destinatario.
5. Domicilio, del obligado a expedir facturas como del destinatario de las operaciones.
6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier otro descuento o rebaja no incluida en precio.
7. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones tributarias que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
8. Fecha en que se haya efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya efectuado el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
9. Referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.

En la factura deberá constar firma y sello del emisor o, en su caso, acreditación del pago. La entidad subvencionada deberá presentar los documentos originales estampillados con la siguiente leyenda: "documento utilizado para justificar subvención ante Diputación de Málaga" con indicación del nombre del proyecto. En el estampillado o marca se expresará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, señalando el importe exacto imputado, si

Hash: 599a5228859712ad4049b36b4cef5ce3194bb4ed9f7d4a931aaa940b5fbc4e483d6d6875d4f5b2823f2d446b9819e1b7aa7670aca1b324f71ded718ecb4a | PÁG. 4 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: be5ace3eb15e927228d7fe40848b6715121a7cd502ac4a6561e5610d8a42a39e40702b1709bb8a1aa3287c24404aa53fbf44lea8db7662e037b24acd08941f

bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la persona imputa el gasto en su totalidad.

Asimismo se deberá acreditar el pago de la siguiente manera:

- Pago en efectivo debiendo presentar la factura el recibí firmado por proveedor, con indicación de su nombre, apellidos y NIF. El límite máximo para pagar el efectivo será el establecido por la legislación vigente de medidas para la lucha contra el fraude fiscal en el momento de realización del pago.

- Pago bancario: en caso de cheque, debe ser nominativo y se acompañara de copia de este, junto con el cargo bancario. En caso de transferencia o domiciliación bancaria, se deberá aportar justificante de la transferencia o domiciliación, junto con cargo bancario, debiendo constar en ambos casos número de factura pagada o concepto que identifique a esta.

- Pago mediante tarjeta de crédito: el titular de la tarjeta deberá ser la persona subvencionada o ser autorizado por ésta y se acreditará mediante justificante de pago y cargo bancario de la misma.

Las facturas y los documentos correspondientes a los gastos imputados a esta subvención deberán haber sido abonadas con anterioridad a la fecha de finalización del periodo de justificación.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas así como los motivos de dichas desviaciones.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Certificación y acreditación fotográfica de haber dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida por parte de la Diputación de Málaga, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

- Certificación bancaria de los intereses generados por las cantidades anticipadas por la Diputación de Málaga a través de esta subvención.

- Documento en el que conste, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación vigente, que la persona o entidad beneficiaria ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Tercero.- Manifestar que se autoriza al beneficiario a la subcontratación del 100% de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Indicar que la entidad beneficiaria deberá realizar las actividades que comprenden el objeto de la subvención desde el 30 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2024 y la justificación hasta el 30 de diciembre de 2024. De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, transcurrido el plazo de justificación

Hash: 599a5228859712ad4049b36b4cef5ce3f94bb4ed9f7d4a931aaa940105fbc4e483dedd6875d4f5b2823f2d446b9819e1b7aa7670aca1b32471ded718ecb4a | PÁG. 5 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: be5ace3eb15e927228d7fe40848b6715121a7cd502ac4a6561e5610d8aa42a39e40702b1709bb8a8aa3287c24404aa53fbf4lea8db7662e037b24acd08941f

indicado, sin que se hayan presentado los documentos requeridos, se procederá al reintegro de la subvención. En caso de demora en la presentación de los justificantes de la subvención será de aplicación la siguiente fórmula para el cálculo de los porcentajes a reintegrar, con un máximo de reintegro del 10% sobre el importe total subvencionado:

La fórmula a aplicar sería:

$A = (B/C) \times 0,1 \times D$

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: Importe total de la subvención.

Cuarto.- Indicar que el beneficiario tendrá la obligación de suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Quinto.- Una vez presentada la documentación justificativa se emitirá informe técnico de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 32 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Sexto.- Indicar que la entidad solicitante presta el consentimiento a la Diputación de Málaga para publicar datos de identificación, según se detalla en el anexo R1 "Información sobre Protección de datos de carácter personal", según documento presentado por la misma, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679.

Séptimo.- Manifestar que el gasto que se ocasione (480.000 euros) se imputará a la aplicación presupuestaria 1101/4331/7700000 (Desarrollo del tejido empresarial malagueño/a empresas privadas). RC número 220230000120, número de operación 2023 1101 4331 7700000.

Octavo.- Señalar que esta subvención es compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la inversión subvencionada.

Noveno.- Se realizará la rendición de cuentas de la presente concesión de subvención en la Comisión informativa siguiente de acuerdo con lo expresado en el apartado 12.8 Decreto de Presidencia número 2022/1364 de 22 de marzo de 2.022.

Decimo.- Dar traslado de esta resolución adoptada a Intervención General, Secretaría General, Secretaría General, Tesorería y Delegación de Desarrollo Económico Sostenible y notificar al interesado con indicación de los recursos y plazos en que puede interponerlos.

Hash: 599a522885972ad4049b36b4ce5ce3f94bb4ed9f7d4a931aaa940f05fbc4e483ded6875d4f5b28b23f2d446b9819e1b7aa7670aca1b32471ded718ecb4a | PÁG. 6 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: be5ace3eb15e927228d7fe40848b6715121a7cd502ac4a6561e5610d8a42a39e40702b1709bb8a8aa3287c24404aa53fbf4f4ea8db7662e037b24acd08941f

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

968c1714cf233aa2a2592962890d4ca9b4ec546a

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: be5ace3eb15e927228d7fe40848b6715121a7cdb502ac4a6561e5610d8a42a39e4070f2b17f08b8afaa32f87c24404aa53fbf4fea8db7662e037b24acd08941f

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0014542 2023 000000000000000000000014976602

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 23/03/2023 14:42:56

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 968c1714cf233aa2a2592962890d4ca9b4ec546a

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf